

## **CURSO 2017/2018 – CURSO 2018/2019**

### **INFORMACIÓN SOBRE LOS EXÁMENES**

#### **EXÁMENES DE RESERVA.**

Según **Reglamento de Pruebas Presenciales** aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011, BICI de 18 de julio de 2011:

#### **Sección 2.2. Exámenes de reserva**

Artículo 50. Los equipos docentes prepararán exámenes de reserva en las Convocatoria y Centros en los que sólo haya una semana de exámenes.

Artículo 51. Únicamente podrán concurrir a los exámenes de reserva aquellos estudiantes a quienes les coincidan dos o más asignaturas en el mismo día y a la misma hora. En tal caso el interesado deberá solicitarlo en el momento que entregue el ejercicio que le da derecho a ello, momento en el cual el Tribunal comprobará que tal coincidencia se produce de hecho.

Excepcionalmente, el Presidente valorará la solicitud de realizar el examen por causas extraordinarias, que deberán haber quedado acreditadas con anterioridad a la fecha prevista para las pruebas de reserva, y la concederá o denegará, consultando en su caso, al resto del Tribunal.

Artículo 52. En los Centros en el Exterior podrán realizar exámenes de reserva los estudiantes en quienes concurren, además de las mencionadas en el artículo anterior, otras circunstancias que lo justifiquen, tales como residencia en un país diferente al de la sede del Centro, presentación en más de dos asignaturas cuya prueba esté previsto en fechas que obliguen a un nuevo desplazamiento al lugar de examen, o por motivos laborales justificados

#### **LUGARES DE CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES**

Los exámenes de las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años se realizarán en todos los Centros Asociados y en los Centros en el extranjero, en los locales que los mismos habiliten para tal fin, por lo que se recomienda a los estudiantes que consulten en sus respectivos Centros la dirección exacta de los lugares de celebración de los exámenes con antelación suficiente.

#### **NORMAS DE DESARROLLO DE LOS EXÁMENES**

##### **AVISO SOBRE NORMAS DE EXÁMENES:**

**NO ESTÁ PERMITIDO UTILIZAR, NI DEJAR O TENER ENCIMA DE LA MESA, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (MÓVILES, RELOJES, CALCULADORAS, ETC.) ASÍ COMO NINGÚN OTRO MATERIAL NO AUTORIZADO EN LA CABECERA DEL EXAMEN. SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ESTUDIANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA**

Cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso tendrá una duración máxima de 1 hora

Según **Reglamento de Pruebas Presenciales** aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011, BICI de 18 de julio de 2011:

Artículo 36. Los estudiantes acudirán al lugar donde se desarrollen los exámenes, al menos media hora antes de la hora señalada para el comienzo, provistos del correspondiente documento oficial de identidad y carné que acredite estar matriculado en la UNED. Estos documentos deberán permanecer sobre la mesa del estudiante durante todo el examen.

Quien se niegue a identificarse no podrá acceder al aula del examen. En caso de que el estudiante ya estuviera en el aula, le será retirado el examen y será expulsado del aula. El incidente se hará constar en las Actas.

Artículo 37. Una vez entregado el examen al estudiante, éste sólo tendrá a su alcance el material autorizado para la realización de la prueba.

En consecuencia, salvo autorización expresa, se prohíbe no sólo el uso, sino la tenencia de cualquier tipo de material de consulta o ayuda (libros, apuntes, cuadernos, hojas sin sellar, calculadoras programables, etc.), y así como de dispositivos electrónicos de comunicación, de almacenamiento de datos y ordenadores personales.

Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados.

Artículo 38.

1.- Los estudiantes deberán abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos durante los exámenes, entre otros:

A) Copiar mediante cualquier procedimiento.

B) La comunicación por cualquier medio con otro estudiante o con otra persona que se encuentre en el interior o en el exterior del lugar de examen.

C) La suplantación de personalidad y la falsificación de documentos.

D) El incumplimiento de las indicaciones de los miembros del Tribunal y/o de la Comisión de Apoyo, siempre dentro del marco de aplicación de este Reglamento.

E) Alteración del normal desarrollo de la realización de los exámenes.

F) La ofensa o desconsideración hacia los miembros del Tribunal, Comisión de Apoyo o los compañeros.

2.- Se procurará que las pruebas presenciales se realicen en condiciones adecuadas, que la evaluación de los exámenes se adecue a lo indicado en las Guías de las asignaturas, así como

que se entregue al estudiante, si lo solicita, un justificante de haber realizado el examen.

Artículo 39.

1. Cuando un estudiante incurra en alguno de los supuestos contemplados en los artículos anteriores, el miembro del Tribunal que realice la actuación procederá a:

- a. Retirar el examen con breve anotación en el mismo de la incidencia, así como a estampar su firma de forma legible en éste.
- b. Hacer constar la incidencia en el acta.
- c. Expulsar del aula de examen al estudiante.

2. En todo caso, deberá hacerse constar la incidencia en el Acta, recogiendo el nombre del estudiante, número de DNI o pasaporte, fecha, hora y asignatura; así como el nombre y apellidos del miembro del Tribunal que haya constatado la incidencia y un breve informe de los hechos acontecidos.

3. En el supuesto de que la incidencia consista en el uso o tenencia de material no autorizado el miembro del Tribunal procederá, si fuera posible, a su incautación o escaneo; adjuntándolo al examen. En su defecto, se reflejará en el acta el tipo de material, con descripción detallada de sus especificaciones técnicas. En estos casos, el Servicio de Inspección estimará el procedimiento a seguir en función de la gravedad de la falta.

Artículo 40. EL papel de examen complementario al enunciado impreso por valija deberá estar validado con el sello de Pruebas Presenciales. Este sello será facilitado por la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales. El nombre del estudiante deberá figurar, desde el comienzo de la prueba, en todo el papel utilizado, incluso en las hojas de borrador.

Artículo 41. Durante la primera media hora del horario oficial de inicio de los exámenes los estudiantes podrán acceder al aula, sin que ello implique incremento del tiempo fijado para el examen, salvo que el retraso sea imputable a la Universidad. Una vez iniciados los exámenes, no se permitirá a ningún estudiante abandonar el aula hasta pasada media hora desde el momento fijado para el comienzo de la prueba, ni tampoco entrar en el aula transcurrido dicho período de tiempo.

Artículo 42. Salvo que la cabecera del examen establezca otras condiciones, todos los estudiantes presentes en el aula deberán entregar únicamente el papel de examen con los datos personales debidamente cumplimentados. Se extremará el cuidado para evitar que un estudiante abandone el aula sin entregar su examen, aunque desee retirarse sin realizar el mismo.

Artículo 43. El estudiante que, por cualquier causa, deba abandonar el aula de examen habrá de entregar su ejercicio y no podrá volver a entrar, salvo casos excepcionales a juicio del Tribunal.

Artículo 45. En el momento de entregar el examen al Tribunal, cada estudiante deberá identificarse presentando nuevamente la documentación con la que accedió al aula.